

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 27 de Junio de 2008.-  
Resolución N° 27/2008 J.F.-M.V.P.-**

**VISTO:**

Que la exigencia plenamente reconocida por la Junta de Fomento de Villa Paranacito respecto de la obligación que pesa sobre los agentes municipales de respetar las pautas por ella impuesta sobre la presentación de historias clínicas cuando tales agentes se hubieren hallado gozando de licencia médica y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el seno de la Junta se ha analizado, la publicación realizada por parte del Departamento Jurídico de la Asociación de Clínicas de Entre Ríos (ACLER), en fecha 06 de Octubre de 2006, en su página WEB, emanado del Director de dicho Departamento, Dr. Juan Manuel Votarel.

Que existe coincidencia entre los integrantes de la Junta respecto de lo sostenido por el Depto Jurídico de ACLER respecto que dicho instrumento constituye la documentación esencial y útil para demostrar lo actuado en el desarrollo de un tratamiento, tornándolo en un medio probatorio de importancia substancial en caso de desarrollo de un procedimiento legal.

Que en dicha publicación y en consideración a la definición desde el punto de vista semántico, se expresa que tal documento debe ser: *"un registro cronológico, follado y completo, perfectamente identificable en el que obren todos los datos personales del paciente y su grupo familiar, antecedentes genéticos, fisiológicos y patológicos, que registre todo acto médico realizado y aquellos que se han dispuesto realizar, ya sea indicación de tratamiento, prácticas, estudios, constancias de intervención de especialistas, diagnóstico, pronóstico, procedimiento, evolución y toda otra actividad inherente al mismo, en especial ingresos y altas médicas..."* [WWW.lamutual.org.ar/newsletter2-voltarel.php](http://WWW.lamutual.org.ar/newsletter2-voltarel.php) Octubre 2006.

Por otra parte y en atención a la construcción o conformación de dicho documento, se establece como importante el requisito de la legibilidad pues, a fin de servir como medio de prueba, debe ser accesible para terceros, aún para los no especializados en medicina, en virtud de lo expresado anteriormente, la historia clínica debe ser clara para el que la lea interprete lo mas aproximadamente posible el caso, de manera que pueda con esta información sacar sus propias conclusiones: *"...De allí que la elaboración de la historia clínica en forma, y cumpliendo los requisitos que proponemos, integradas en los sistemas con control y seguimientos se transforma en una herramienta imprescindible para dar mayor seguridad a nuestro sector que viene sufriendo los embates de una tendencia universal de crecimiento de las demandas legales contra los médicos y los establecimientos de salud..."*. (Pagina y autor citados).

Que sentado lo expuesto, y atento a la idoneidad científica que resulta evidente tanto en lo jurídico como en lo medico, de la posición sostenida por la entidad que enrola a Clínicas y Laboratorios de nuestra

provincia, esta Junta de Fomento resuelve incorporar a las actuales exigencias en la materia, los extremos precitados por lo que, los correspondientes historiales clínicos deberán ajustarse estrictamente a los parámetros publicados por el Departamento Jurídico de la ACLER.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
RESUELVE:**

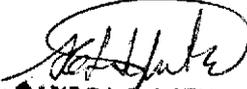
**ARTICULO 1º:** Incorporar a las actuales exigencias en materia de requisitos a cumplir por las historias clínicas a ser presentadas por agentes bajo licencias médicas superiores a quince (15) días, las pautas sostenidas por el Departamento Jurídico de la ACLER (Asociación de Clínicas de Entre Ríos), tomando como fundamento para ello todo lo expresado en los considerando de la presente, los que se dan aquí por íntegramente reproducidos.

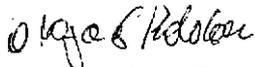
**ARTICULO 2º:** Gírese copia a las distintas áreas municipales para su debido conocimiento.-

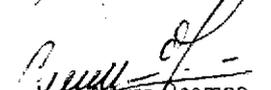
**ARTICULO 3º:** Refréndese la presente por el Secretario de Actas.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

  
**Maria del Carmen Toller**  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**SANDRA C. LATUF**  
Vicepresidenta Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

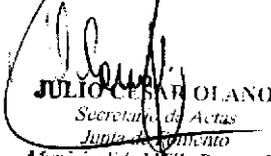
  
**OLGA E. ROLDAN**  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

  
**José Arturo Acampo**  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**PABLO ROBERTO MIRO**  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
**ALDO ERNESTO TEMPORETTI**  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
**MARIA LAURA NIDERHAUS**  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
**JULIO CESAR OLANO**  
Secretario de Actas  
Junta de Fomento  
Municipalidad Villa Paranacito